



## LIGA RÍAS ALTAS: 2ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 1

Ref. LRA2015/11

*Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

ADC PADEL NITO – CLUB DE TENIS Y PADEL A PEDRALBA FEMENINO (21/3/2015 jornada 7ª)  
Vistas las alegaciones presentadas por ambas capitánías y resultando indubitado, a tenor de las mismas, que una de las jugadoras del equipo local causó W.O. por no encontrarse en pista para jugar transcurridos los 10 minutos de cortesía que establece el Reglamento de juego aprobado por la Federación Internacional de Pádel, en aplicación de los artículos 1.5 y 15.2 de las Normas de competición Liga Rías Altas 2015, declarar como resultado del enfrentamiento el de 0/5 favorable al Club de Tenis y Padel A Pedralba Femenino, con resultado de 0/6 0/6 en cada uno de los partidos.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 24 de marzo de 2015*

**EL JUEZ DE COMPETICION**  
*Rafael González del Río*



## LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 4

Ref. LRA2015/12

*Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

C.P.T. FONTES DO SAR – CERCEDA P.C. FEMENINO (22/3/2015 jornada 7ª)

Sancionar al Club de Pádel e Tenis Fontes do Sar con multa de 15 euros, en aplicación del art. 21.3 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2015, por falta de comunicación en plazo del resultado del enfrentamiento.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 24 de marzo de 2015*

**EL JUEZ DE COMPETICION**  
Rafael González del Río



## LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN FEMENINA GRUPO 5

Ref. LRA2015/13

*Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

### CLUB PADEL AS PONTES – ACTIVITY CENTER (22/3/2015 jornada 7ª)

Sancionar al Club Pádel As Pontes con multa de 15 euros, en aplicación del art. 21.3 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2015, por falta de comunicación en plazo del resultado del enfrentamiento.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 24 de marzo de 2015*

EL JUEZ DE COMPETICION  
Rafael González del Río



## LIGA RÍAS ALTAS: 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 2

Ref. LRA2015/14

*Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2015, la normativa de competición "Liga Rías Altas 2015" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:*

PADEL BYFIT SILVER 200 MONJES – PADEL BYFIT FERROLTERRA PADEL (21/3/2015 jornada 7ª)  
Sancionar al Club de Pádel Cidade de Narón con multa de 15 euros, en aplicación del art. 21.3 de la Normativa de Competición Liga Rías Altas 2015, por falta de comunicación en plazo del resultado del enfrentamiento.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

En A Coruña, a 24 de marzo de 2015

EL JUEZ DE COMPETICION  
Rafael González del Río